

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se abra una convocatoria para ingreso en la Escuela de Aplicación del Cuerpo de Telégrafos.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie la vacante de Profesor de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Valencia.

#### Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Convocatoria para proveer una plaza de Farmacéutico segundo.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Profesor de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Valencia.

Idem haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua Alemana, de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Real Academia de Medicina.—Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a la elección de un Senador por la misma.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Septiembre del año anterior.

Idem de las defunciones, clasificadas por causas, ocurridas en las capitales de provincia de España en el mes de Septiembre del año último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Apéndice al primer semestre.—Pliego 22.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra una Convocatoria para ingreso en la Escuela de Aplicación del expresado Cuerpo, al efecto de cubrir las plazas de Oficiales quintos que sean precisas para hacer frente á las necesidades del servicio durante el año próximo de 1911; quedando V. E. facultado para disponer, con sujeción á lo preceptuado en el capítulo 2.º del citado Reglamento orgánico del Cuerpo, los trámites y el or-

den de la Convocatoria hasta el término de las oposiciones.

Es asimismo la voluntad de S. M., accediendo á lo solicitado por varios candidatos de pasadas Convocatorias y para cohonestar los derechos que les concedían anteriores disposiciones con las establecidas en el vigente Reglamento orgánico, que en esta Convocatoria que se anuncia puedan solicitar tomar parte todos los candidatos aprobados en algún grupo y que procedan de las celebradas en 1908 y 1909, y que para lo sucesivo se tenga presente que no se reconocerán más derechos que los que se derivan de lo prescrito en el artículo 32 del mismo Reglamento, ya citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.

P. D.,  
ALBA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

##### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden que precede, se convoca á oposiciones para ingreso en la Escuela de Aplicación de Telégrafos, al efecto de cubrir las plazas de Oficiales quintos que sean precisas para hacer frente á las ne-

cesidades del servicio durante el próximo año de 1911.

Para concurrir á esta Convocatoria, será preciso reunir las condiciones que se exigen en el artículo 19 del Reglamento orgánico y acreditarlas del modo que se determina en el artículo 20 que al final se transcriben.

Las instancias, documentadas, se entregarán hasta el 31 de Marzo próximo, en el Registro de Telégrafos de esta Dirección General ó en los Centros telegráficos de Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Santa Cruz de Tenerife, y Jefaturas provinciales de León y Palma de Mallorca.

No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de exámenes previos y de oposición, así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento.

Para el examen previo se constituirán Tribunales en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, León, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, debiendo los candidatos hacer constar en sus instancias la capital en que deseen probar su aptitud en aquél y presentar las solicitudes precisamente en los puntos indicados que cada uno elija.

Los candidatos procedentes de las Convocatorias celebradas en 1908 y 1909, deberán también consignar en sus instancias con toda exactitud el ejercicio ó ejercicios aprobados, convocatoria de que proceden y punto donde se examinaron, acompañando, los que la posean,

la papeleta de aprobación expedida por el Tribunal.

El examen del primer grupo de los que comprende el ejercicio previo, comenzará en todas las capitales expresadas, el día 3 de Mayo próximo.

Ocho días antes se expondrán en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos, por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento.

Madrid, 31 de Enero de 1910.—El Director general, J. Francos Rodríguez.

*Artículos del Reglamento orgánico que interesan conocer á los opositores, con arreglo á los cuales se ha de verificar la convocatoria:*

Art. 19. Para concurrir á la convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido quince años y no exceder de veintiséis el último día del año en que se verifique la convocatoria. El haber tomado parte en las anteriores no exime de este requisito.
- 3.<sup>a</sup> No haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia á pena aflictiva ó correccional, ni encontrarse procesado por delito.
- 4.<sup>a</sup> No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 5.<sup>a</sup> No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.
- 6.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta.
- 7.<sup>a</sup> Tener todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Art. 20. Los solicitantes acompañarán á sus instancias certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación negativa del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del artículo 19.

Cualquiera ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiese llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Telégrafos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Art. 21. Los opositores señalarán en sus instancias la capital en que prefieren sufrir los exámenes de los dos primeros grupos á que se refiere el artículo 23, si la convocatoria dispone la constitución de Tribunales en distintos puntos; de no hacer ninguna indicación se entenderá que desean verificar su examen en Madrid.

Art. 22. La Dirección General decretará la admisión ó exclusión de los solicitantes dentro del plazo señalado al efecto en la convocatoria, y para conocimiento de los interesados se expondrán relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de dicho Centro.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación en el plazo improrrogable de diez días.

En todo caso, la admisión quedará sujeta al resultado del reconocimiento facultativo.

Art. 23. A los ejercicios de oposición precederán exámenes previos sobre las siguientes materias, divididas en dos grupos:

*Primer grupo.*—1. Castellano; 2. Francés; 3. Geografía.

*Segundo grupo.*—1. Elementos de Aritmética; 2. Elementos de Álgebra; 3. Elementos de Geometría.

Sólo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dichos exámenes.

Art. 24. Con ocho días de antelación á la fecha en que hayan de comenzar los exámenes, se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos, por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Art. 25. Cada Tribunal para los exámenes de cada uno de estos grupos se constituirá con tres funcionarios, designados por la Dirección General, y de categoría superior á la de Oficial tercero, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

No podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que tengan parentesco con los opositores.

Art. 26. Los candidatos se someterán con cuarenta y ocho horas de antelación á la en que deban actuar, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, satisfaciendo 2,50 pesetas por este servicio.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiere hecho la citación, decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Dirección General, que nombrará dos facultativos, los cuales, á costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 27. Antes de presentarse á examen de cada grupo, será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 6 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 28. El examen de cada grupo constará de dos ejercicios: escrito y oral. El primero se verificará del siguiente modo:

Una vez reunidos los candidatos que deben actuar en una misma sesión, el Tribunal les dictará un texto en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrá de manifiesto otro en francés que habrán de traducir, y les facilitará por escrito las preguntas á que tengan que contestar, relacionadas con una lección de Geografía sacada á la suerte.

Los alumnos dibujarán el croquis correspondiente.

El Tribunal recogerá estos trabajos, suscritos por los interesados, y una vez sellados todos ellos por el Secretario del Tribunal, procederá éste á calificarlos, determinando los candidatos que puedan pasar al ejercicio oral.

Las calificaciones de este ejercicio serán las de «Eliminado» ó «Admitido».

Art. 29. El examen oral, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en preguntas acerca del trabajo escrito por el interesado, ó de otro texto, en leer y traducir en un periódico francés, conversando además con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Telégrafos en aquél idioma; y en contestar una lección de Geografía, sacada á la suerte entre todas las del Programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 30. El examen escrito del segundo grupo se verificará dictando el Tribunal un problema de cada una de las tres asignaturas que le forman.

Los candidatos tendrán que resolverlos, detallando ordenadamente cuantas operaciones realicen.

Las calificaciones serán las indicadas en el artículo 28.

Art. 31. El examen oral correspondiente, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en contestar una lección de cada una de estas asignaturas sacadas á la suerte entre todas las del Programa.

Los examinadores podrán hacer preguntas en el ejercicio oral sobre las materias á que se refiera el tema sacado á la suerte por el examinando.

Art. 32. Las calificaciones finales de cada grupo serán las de «Aprobado» ó «Desaprobado».

El Presidente de cada Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito.

Además levantará diariamente acta en la que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesión; y proveerá á los aprobados de un documento en que conste la calificación, que será válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente.

Art. 33. Los Tribunales de oposición se constituirán solamente en Madrid, y en la forma que previene el artículo 25.

Art. 34. Los ejercicios de oposición que se verificarán por todos los candidatos ante el mismo Tribunal, comprenderán las materias siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Elementos de Física.
- 2.<sup>o</sup> Elementos de Química.

El examen de oposición en su ejercicio escrito consistirá: en contestar en el plazo que señale el Tribunal á los temas que por suerte correspondan.

Las calificaciones en este ejercicio serán las de «Eliminado» ó «Admitido».

Art. 35. El examen oral consistirá en contestar una lección de las mismas asignaturas, sacadas á la suerte entre todas las del Programa, excluyendo aquellas que les hubieran correspondido en el ejercicio escrito.

Las materias de estos exámenes se exigirán con la extensión que marcan los programas, sin sujeción á texto determinado.

Art. 36. Al término de cada sesión de estos exámenes orales, el Tribunal procederá á la calificación por puntos del conjunto de los ejercicios escrito y oral de cada opositor, levantando acta en que consten las otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 37. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, el Tribunal publicará la clasificación definitiva.

No serán incluidos en ella, ni se considerarán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 38. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de la lengua inglesa ó alemana, podrán hacerlo constar así en su instancia, y practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal, que se constituirá en Madrid.

Las calificaciones de estos exámenes se harán por puntos, y los obtenidos se sumarán á los que se les señale en los ejercicios de oposición para los efectos de la clasificación.

Art. 39. Al término de los exámenes ó de la oposición referente á cada grupo de asignaturas, llamarán los Tribunales por segunda y última vez á los que no se

presentaren cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 40. Los Aspirantes y Auxiliares de oficinas, que figuran en las plantillas del Cuerpo de Telégrafos, sólo tendrán que examinarse de Geografía para la aprobación del primer grupo, quedando dispensados de reunir las circunstancias expresadas en el artículo 19.

Art. 41. Los opositores con plaza ingresarán en la Escuela.

#### DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN

Art. 42. La Escuela tiene por objeto dar á los alumnos los conocimientos prácticos para que puedan desempeñar su cometido al ingresar en el Cuerpo.

Art. 43. Durante los seis meses que ha de durar la enseñanza, ésta comprenderá:

Nociones de Telegrafía y Telefonía.  
Elementos de Trigonometría y Topografía.

Legislación de Telégrafos.  
Dibujo lineal de los aparatos y sus elementos, así como de estaciones telegráficas y telefónicas.

Manipulación de los aparatos Morse, Hughes y Baudot.

Práctica de montaje de estaciones telegráficas y telefónicas, así como de construcción de líneas.

Manejo de las herramientas de los Celadores.

Localización y remedio de averías en líneas y estaciones.

Art. 44. Se utilizará el Laboratorio y el Museo de la Escuela para la enseñanza.

Las prácticas de construcción de líneas se harán en el campo.

Art. 45. Al finalizar la enseñanza se clasificarán los alumnos, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición de ingreso en la Escuela y la que obtengan en los exámenes de fin de curso.

Art. 46. El examen de las asignaturas constará de dos ejercicios: escrito y oral. El ejercicio escrito tendrá por objeto desarrollar una lección del Programa de la asignatura.

El ejercicio oral consistirá en contestar otra lección del mismo Programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones á la suerte.

Los exámenes prácticos consistirán en verificar la transmisión y recepción de uno ó varios telegramas.

Art. 47. Los alumnos aprobados en los exámenes de fin de curso ingresarán en el Cuerpo por orden de la propuesta que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los alumnos desaprobados en una ó varias asignaturas, volverán á cursarlas en otro semestre ó en el plazo de ampliación que la Dirección General disponga.

Art. 48. El alumno que fuere suspendido por tres veces será expulsado de la Escuela, sin opción á nuevo ingreso.

#### PROGRAMAS

##### PRIMER GRUPO

###### 1.—Gramática Castellana.

Gramática.—Definiciones preliminares.—Analogía.—Partes de la oración.—Género, número y caso.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Nombre adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos.—Verbos auxiliares.—Voz pasiva de los verbos.

Verbos irregulares.—Conjugación de cada una de las doce clases de verbos

que tienen un mismo género de irregularidad.—Conjugación de algunos verbos de irregularidad especial.

Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción.—Interjección.

Sintaxis.—Concordancia, régimen y construcción.

Oraciones.—Vicios de dicción.

Prosodia.—Alfabeto.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Ritmo y expresión.

Ortografía.—De las letras mayúsculas. Uso de varias letras en particular.—De los acentos.—Signos de puntuación y abreviaturas.

##### 2.—Geografía.

Definición de la Geografía.—Sus divisiones.

Geografía astronómica.—Astros: su clasificación.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites.—Movimiento de los planetas.—Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros.—El Sol.—La Luna.—La Tierra.—Movimientos de la Tierra.—Fenómenos que resultan de los mismos.—Eclipses.—División del tiempo.—Puntos cardinales.—Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.—Globo terrestre.—Globo celeste.—Esfera armilar.—Longitud y latitud geográfica, y modo de hallar cualquier punto de la Tierra por medio de estas líneas.—Horizonte.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación á las sombras que proyectan.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación al paralelo y meridiano que habitan.

División del globo terrestre, considerado físicamente.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.

Geografía política.—Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y Gobiernos.

Descripción sumaria del mapamundi. Europa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—España: su división en provincias y antiguos reinos.—Posesiones españolas.—Balears ó islas Canarias.—División telegráfica de España: Centros, Secciones y principales estaciones telegráficas.—Asia: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—Africa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—América: Estado que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—Oceania: su división.—Principales Estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.

Conocimiento de las comunicaciones internacionales y puntos más importantes por el amarre de los cables interoceánicos.

##### SEGUNDO GRUPO

###### 1.—Elementos de Aritmética.

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.—Suma, resta, multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Elevación al cuadrado y al cubo. Extracción de la raíz cuadrada.

Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios ó viceversa.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y al cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal.

Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto, referido á una unidad determinada, en otro que se exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con él, sabiendo la cantidad de este último equivalente á la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Regla de tres simple.

Regla de interés simple.

Números proporcionales.—Proporción por diferencias.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.—Proporción por cociente.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales ó otros números dados.

Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

##### 2.—Elementos de Algébra.

Notaciones y transformaciones de expresiones literales.—Simplificaciones posibles en la adición, sustracción, multiplicación y división indicadas de monomios.—Reglas de los signos: significación de los exponentes negativos.—Potencias y raíces de un monomio: significación de los exponentes fraccionarios.—Simplificar un polinomio: formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica para formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica para formar el polinomio que expresa la potencia  $n$  de un binomio. Elevar un polinomio al cuadrado ó al cubo.

Ecuaciones.

Transformaciones y simplificaciones. Cuándo son posibles y determinados los sistemas de ecuaciones.—Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita: despejar la incógnita cuando los coeficientes son literales.—Hallar su valor cuando son numéricos.—Plantear y resolver problemas que conducen á una ecuación de primer grado con una incógnita.

Hallar los valores de las incógnitas de un sistema de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas y coeficientes numéricos.—Plantear y resolver problemas que conducen á estos sistemas.

Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Plantear y resolver problemas que conducen á una ecuación de segundo grado.

Progresiones y logaritmos vulgares.

Progresión por diferencia: hallar el término  $n$  y la suma de  $n$  términos, conociendo el primero y la razón.

Progresión por cociente: hallar el término  $n$  y la suma de  $n$  términos, conociendo el primero y la razón.

Interpolación entre dos cantidades  $n$  términos diferenciales, ó  $n$  términos pro



porcionales. Idea elemental de cómo podría formarse una tabla de logaritmos ordinarios.

Manejo de una tabla de logaritmos de *doble entrada*. Característica, mantisa, logaritmos con característica negativa y mantisa positiva.

Hallar logaritmos de números enteros, estén ó no contenidos en las tablas. Hallar logaritmos de números fraccionarios decimales. Formar el logaritmo de un producto y del cociente de dos números. Uso del complemento logarítmico. Formar el logaritmo de la potencia  $n$  ó la raíz  $n$  de un número con el logaritmo de dicho número.

Dado un logaritmo, hallar el número correspondiente, aunque no esté en las tablas. Calcular por logaritmos expresiones numéricas indicadas.

### 3.—Elementos de Geometría.

Figuras geométricas en el plano.

Ángulos y rectas.—Ángulos adyacentes suplementarios.—Ángulo recto, agudo y obtuso.—Perpendicular á una recta.

Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.—Distancia de un punto á una recta.—Trazado de una perpendicular á una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las plantillas.

Rectas paralelas.—Ángulos iguales y suplementarios, formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia.—Centro, radios, diámetro y cuerdas de una circunferencia, arcos.—¿En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda? ¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro? División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas á una recta por medio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes á la circunferencia.—Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Ángulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapezios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapezios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras, conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares.—Polígono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular,

haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de  $\pi$ .

Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Polígonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos polígonos.—Construcción de un polígono semejante á otro en diferente escala.

Áreas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio.

Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo.—Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro, cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.—Segmento esférico.—Cuña esférica.

Áreas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono.—Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo ó oblicuo, de un prisma cualquiera, recto ó oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono.—Determinar los volúmenes de trozos de cono ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por él eje.

Volumen de la esfera, de la cuña esférica.

### TERCER GRUPO

#### 1.—Elementos de Física.

Objeto de la Física.—Leyes físicas.—Manera de obtenerlas.—Propiedades generales de los cuerpos.

#### Mecánica.

*Mecánica de los sólidos*.—Ley de un movimiento.—Espacio, tiempo, velocidad, aceleración.—Movimiento uniforme y variado.—Trayectoria.—Movimiento rectilíneo y curvilíneo.

Fuerza: su representación. Composición de fuerzas concurrentes y paralelas.—Par de fuerzas.

Masa.—Relación entre la fuerza, la masa y la aceleración.

Trabajo mecánico.—Fuerza viva.—Energía.

Unidades mecánicas.—Sistema C. G. S. Medición de longitudes, de ángulos, de tiempos, de fuerzas de masas y de trabajo.

Estudio de la gravedad.—Ley del movimiento.—Centro de gravedad.—Medida de la gravedad.—Balanzas.—Básculas.

*Mecánica de fluidos*.—Principio de la igualdad de presión.

Prensa hidráulica. Presión de un líquido sobre las paredes de la vasija que la contiene.

Vasos comunicantes.—Nivel de agua. Cuerpos sumergidos.—Principio de Arquímedes.—Determinación de la densi-

dad de los cuerpos sólidos y líquidos.—Areómetros.

Velocidad debida á una altura.

Presión atmosférica: su medida.—Barómetros.—Ley de Mariotte.—Manómetro.

Producción del vacío.—Aspiradores.

#### Acústica.

Sonido: sus causas.

Propagación del sonido.—Velocidad según el medio.

Reflexión y refracción del sonido.

Intensidad, tono, timbre del sonido.

Escala musical.

#### Luz.

Propagación de la luz.—Rayo luminoso.—Velocidad.

*Reflexión de la luz*.—Leyes.—Espejos planos: determinación gráfica de los focos é imágenes.

*Refracción de la luz*.—Leyes.—Marcha de un rayo luminoso á través de un prisma.

Lentes esféricas: determinación gráfica de los focos y de las imágenes.

*Dispersión de luz*.—Espectro solar.

Telescopios y microscopios.—Cámara oscura.—Fotografía.

#### Calor.

Temperatura.—Termómetros.

*Efectos del calor sobre los cuerpos*.—Dilatación.—Coeficiente de dilatación.—Cambio de estado: fusión, vaporización, solidificación y condensación.

Leyes que rigen los cambios de estado.

*Higrometría*.—Higrómetros.

*Calorimetría*.—Calores específicos.—Calorímetros.

Propagación del calor.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.

Equivalencia entre el calor y el trabajo mecánico.

#### Electricidad.

*Fenómenos eléctricos*.—Conductores y aislantes.—Cantidad de electricidad.—Ley de Coulomb.—Campo eléctrico.

Líneas de fuerza.—Potencial eléctrico.

Corriente eléctrica.—Ley de Ohm.

Conductibilidad y resistencia eléctrica.

Leyes de Faraday y de Joule.

Capacidad eléctrica.

*Fenómenos eléctricos y electromagnéticos*. Imanes.—Polos.—Ley de Coulomb.

Campo magnético.—Líneas de fuerza.

Potencial magnético.—Campos magnéticos de una corriente rectilínea, de una circular y de un solenoide.

*Unidades eléctricas*.—Unidades prácticas.—Ohmio, voltio, amperio, coulombio, faradio y vatio.

*Aplicación de la ley de Ohm*.—Conductores de derivación.

Pila voltaica.

Agrupación de los elementos de una pila en serie y en paralelo.

*Aparatos de medida*.—Galvanómetros.—Amperímetros.—Voltímetros y vatímetros.

Reóstatos.—Llaves y conmutadores.

*Pilas y acumuladores*.—Descripción de las pilas de Volta, Bunsen, Daniell, Callaud y Leclanché.

Acumulador Tudor.

*Pilas térmicas*.—Principio en que se fundan.

*Imantación*.—Electroimanes.

Acción entre imán y una corriente y entre corrientes.

*Inducción*.—Reglas de Faraday.—Ley de Lenz.—Ley de Maxwell.

*Dinamos*.—Máquinas de corriente continua y alterna.—Principio y elementos que la constituyen en general.



## 2.—Elementos de Química.

Ciencias naturales: su división.—Materia: naturaleza de la misma.—Cuerpos: su división.—Fenómeno físico y químico.—Combinación y mezcla.—Afinidad. Cohesión.—Estado de los cuerpos.—Cuerpos amorfos y cuerpos cristalizados.

Tipos cristalinos.—Isomorfismo.—Polimorfismo.—Dimorfismo.

Afinidad ó fuerza de combinación.—Reacción.—Descomposición.—Serie electroquímica de Berzelius.—Leyes de la combinación.—Ley de Prouts, de Dalton y de Gay-Lussac.

Teoría atómica: objeto ó hipótesis de la teoría atómica.—Pesos atómicos.—Unidad de peso actual: Krita.—Pesos moleculares.

Nomenclatura química: su división.—Unitarismo.—Radicales químicos: su división.—Dinamicidad y cuantivalencia: valor de estas palabras.

Teoría unitaria.—Teoría termoquímica.

Química: definición.—División.

Generalidades monográficas de los cuerpos simples: división.

Hidrógeno: estado natural, obtención, purificación, propiedades y aplicaciones.

Cuerpos anógenos.—Oxígeno: estado natural, obtención, propiedades y principales aplicaciones.

Ozono: su obtención y aplicaciones.

Agua: estado natural, formación, análisis y síntesis; propiedades, clasificación, purificación y aplicaciones.—Agua oxigenada.

Nitrógeno: estado natural, obtención, propiedades y aplicaciones.—Anhídrido nítrico.—Anhídrido nítrico.—Acido nítrico.

Aire atmosférico: composición.—Pruebas verificadas para demostrar que el aire es una mezcla y no una combinación.—Propiedades del aire atmosférico. Combustión.—Respiración.—Llama.

Azufre: estado natural, extracción, propiedades y aplicaciones.—Anhídrido sulfuroso.—Anhídrido sulfúrico: aplicaciones.—Acido sulfúrico: estado natural: obtención (métodos industrial y de laboratorio), propiedades y aplicaciones.

Idea sobre el fósforo: sus aplicaciones.

Carbono: estado natural, clasificación en variedades, carbonos naturales y artificiales, propiedades y aplicaciones.—Acido carbónico.—Oxido de carbono: sus efectos.

Cuerpos alógenos.—Ideas del cloro, fluor, bromo y yodo: sus propiedades y principales aplicaciones.—Acido clorhídrico.

Agua regia: sus aplicaciones.

Metales: clasificación racional.—Propiedades generales de los metales.—Clasificación de Thenard.

Potasio y sodio: estado natural, extracción, propiedades y usos.

Ideas del bario, estroncio y calcio: propiedades y aplicaciones.

Hierro.—Cinc.—Plomo.—Níquel.—Aluminio.—Cobre.—Plata.—Mercurio.—Oro.—Platino.—Estaño.—Paladio.—Acero.—Bronce.

Aleaciones varias, de las que forman parte algunos radicales del tercer grupo de la segunda familia.—Amalgamas.

Ligera idea sobre la fabricación de alambre de hierro, acero, cobre, cobre silicioso y cobre fosforoso.—Diámetro de los alambres para emplearlos como conductores en las líneas telegráficas y telefónicas.

Nociones de Química orgánica.

Acidos orgánicos: ácido fórmico.—Idem sobre los ácidos acético y oxálico.

Alcoholes: estado natural, formación, preparación y propiedades.

Amoniaco: estado natural, formación, obtención (del gaseoso y del disuelto en agua), propiedades y aplicaciones.

Resinas.—Gomas.—Gutapercha: propiedades y usos.

Parafina: propiedades y uso en Telegrafía.—Caucho: propiedades y usos.

Alquitrán: propiedades y usos.—Creosota: propiedades y usos.

Alcanfor.—Celuloide: análisis.

Fabricación de la pólvora y mezclas explosivas.—Indicación de nitroglicerina.

Industria cerámica.—Fabricación de la loza y porcelana: análisis.

Ligera idea de la fabricación del papel. Su división, según el modo de fabricación. Materias más usuales empleadas en su fabricación.

Aprovechamientos forestales.—Calidad de las maderas.—Conocimiento de las que se producen en España.—Preservativos que deben emplearse para su conservación.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, que le corresponde, la Cátedra de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pimpérez Orenes Jorés, natural de Moncía, de cincuenta años, jornalero.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 605

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Florentino Censeno, natural de Condova, de sesenta y un años de edad.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 606

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Carmen Ruiz Alba Bagues, natural de Valencia, de cuarenta y siete años de edad, sin profesión.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 607

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento

de la súbdita española Paca Alimundo, natural de Puerto Mahón, de ochenta años de edad, sin profesión.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 608

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Sabina Rosa Las-trada, natural de Bassort, de ochenta años de edad, sin profesión.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 609

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Anastas o Pérez, natural de Utiel, de cuatro años de edad.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 610

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ricardo Alberola, natural de Barcelona, de quince meses.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 611

El Consul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Lapuyade, natural de Barcelona, de siete meses de edad.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 612

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Cecilio Martínez, natural de Alcadia, de veinticuatro años de edad, jornalero.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 613

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gabriel Calafat, natural de Soller, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 614

## MINISTERIO DE MARINA

Debiendo proveerse en cumplimiento de Real orden de 2 de Agosto de 1906, una plaza de Farmacéutico segundo, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, los Profesores de Farmacia que aspiren á ella, deberán presentar sus solicitudes por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, en la oficina de la Jefatura de servicios sanitarios, en el plazo de dos meses que empezaron á contarse desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, considerando cada mes como de treinta días inclusivos el de la publicación y el en que se cumpla dicho plazo.

Las horas para la entrega de solicitudes serán las señaladas para el despacho oficial en el Ministerio.

Los aspirantes á dicha plaza deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español;
- 2.ª No haber pasado de la edad de treinta y seis años el día en que se publique la convocatoria;
- 3.ª Hallarse en el goce de todos sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres;
- 4.ª Ser Doctor ó Licenciado en Farmacia en cualquiera de las Universidades oficiales del Reino;

5.ª Tener aptitud física para el servicio.

Para justificar estas condiciones deberán acompañar á sus solicitudes copia legalizada de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento y cédula personal, certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia librada y legalizada con fechas posteriores á la de esta convocatoria y copia del título académico debidamente testimonial. La aptitud física será comprobada por el reconocimiento hecho por una Junta de Profesores de la Armada.

Acompañarán á los documentos mencionados una relación justificada de méritos, cargos, funciones ó servicios especiales que hayan desempeñado, así como la copia de los títulos académicos que posean, además del de su profesión y expediente de su carrera con las notas que hayan obtenido en las asignaturas respectivas, á fin de que pueda la Junta nombrada al efecto, atendiendo el mérito comparativo de cada uno de los concursantes, proponer á la Superioridad al que deba ocupar la vacante. El que reúna mayores méritos obtendrá la plaza y tendrá los derechos y consideraciones que le asignan la organización del Cuerpo de Farmacéuticos de la Armada, aprobada por Real orden de 26 de Julio de 1895.

Ningún Farmacéutico que preste sus servicios en la Marina, podrá tener farmacia abierta ni regentar botica, como se previene en las Ordenanzas de Farmacia. Sus deberes serán los que establecen las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo para el servicio farmacéutico.

De no haber más vacante que la existente al terminar el concurso, no se cubrirá más que ésta.

La Junta encargada de la clasificación, la compondrá el Jefe de los servicios sanitarios D. Andrés Medina y González, el Jefe del Negociado, Subinspector de primera clase D. Eduardo Udo de la Riva y el Farmacéutico Mayor D. Francisco Andrés Serra.

Madrid, 5 de Febrero de 1910.—El Ministro de Marina, Victor María Concas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Cubiertos los turnos primero y segundo de antigüedad en la categoría de Jefes de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, con los ascensos de D. Mariano Vergara, D. Pedro P. Ojeda (éste excedente y sin consumir turno) y D. Bartolomé J. Mañosas, ha resultado vacante otra plaza de dicha categoría por jubilación de D. Jesualdo Morcillo, que la desempeñaba, cuya provisión corresponde al turno de mérito por concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, y al efecto se publica el presente anuncio para que cuantos reúnan las condiciones reglamentarias y deseen tomar parte en el concurso presenten sus solicitudes en la Dirección General de lo Contencioso, en el plazo de veinte días naturales á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, pudiendo consignar en aquéllas los méritos de que se crean asistidos y acompañar los justificantes que estimen necesarios.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Director general, Antonio Fidalgo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

#### ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia, la plaza de Profesor de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de Enero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

A los efectos que determina el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua Alemana, de la Escuela Superior de Comercio, de Valladolid, anunciada en turno de Auxiliares.

Presidente: D. Eduardo Hinojosa.

Vocales: D. Juan José Llodio, D. Juan San Emeterio, D. Francisco Molina, don Máximo Meyer y D. Manuel Alemany, Catedráticos de igual asignatura de las Escuelas de Comercio de Bilbao, Valencia, Coruña, Sevilla y Madrid, y D. Antonio Severoni, competente.

Suplentes: D. Donato King, D. Manuel del Pino, D. Luis María Brugada, D. Alberto Álvarez Cienfuegos y D. Emilio F. Vaamonde, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos del Cardenal Cisneros, San Isidro, Barcelona, Granada y Salamanca.

Ha presentado instancia, dentro del plazo de convocatoria, D. Faustino Gosalbo Más, Ayudante interino de la Escuela Superior de Comercio, de Valencia.

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

### Real Academia de Medicina.

Lista ultimada de los señores Académicos numerarios de esta Corporación, por orden de antigüedad, que tienen de-

recho á tomar parte en la elección de un Senador por la misma.

1. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.

2. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.

3. Sr. D. Mariano Carretero y Muriel.

4. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldeobó.

5. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.

6. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Marcial Taiboda y de la Riva.

7. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Gómez y Pamo.

8. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Caro y Nouvilas.

9. Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín.

10. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortega Merejón y Muñoz.

11. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín Omedilla y Puig.

12. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.

13. Sr. D. José Ribera y Sans.

14. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eugenio Gutiérrez y González, Conde de San Diego.

15. Ilmo. Sr. D. Baldomero González y Alvarez.

16. Sr. D. Benito Hernando y Espinosa.

17. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simón Heragueta y Martín.

18. Ilmo. Sr. D. Federico Olóriz y Aguilera.

19. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Espina y Capó.

20. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Casaña y Leonardo.

21. Ilmo. Sr. D. Manuel Alonso y Sañudo.

22. Ilmo. Sr. D. Manuel de Tolosa Latour.

23. Sr. D. José Gómez y Ocaña.

24. Sr. D. Eulogio Cervera y Ruiz.

25. Ilmo. Sr. D. Nicolás Rodríguez Abaytúa.

26. Ilmo. Sr. D. Eduardo Sánchez y Rubio.

27. Ilmo. Sr. D. Angel de Larra y Cerezo.

28. Sr. D. José Codina y Castellví.

29. Sr. D. Luis Ortega Morejón y Fernández.

30. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Huertas y Barrero.

31. Sr. D. Ramon Jiménez y García.

32. Sr. D. Antonio María Cospedal y Tomé.

33. Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.

34. Sr. D. Sebastián Recasens y Girol.

35. Excmo. Sr. D. Laureano García Camisón.

36. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eloy Bejarano y Sánchez.

37. Ilmo. Sr. D. Juan Cisneros y Sevillano.

38. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.

39. Sr. D. Antonio Fernández Chacón.

40. Excmo. Sr. D. Tomás Maestre y Pérez.

41. Ilmo. Sr. D. Dalmacio García é Izcara.

42. Sr. D. Enrique de Isla y Bolomburo.

43. Sr. D. Luis Guadea y Calvo.

44. Excmo. Sr. D. José Grinda y Forner.

Madrid, 4 de Febrero de 1910.—El Presidente, Julián Calleja.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.





